



RED. 136-2014

[Handwritten signature] 1757

CONTRATO MARN No. 032/2014

“SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, PARA EL PROYECTO CONTRIBUCIÓN AL USO SEGURO DE LA BIOTECNOLOGÍA EN EL SALVADOR”

NOSOTROS: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de cuarenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: **a)** Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre de dos mil trece, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y **b)** Acuerdo número sesenta y cuatro, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos hasta cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, salvadoreño, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos seis mil doscientos veinte guión dos, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guión trescientos un mil doscientos cincuenta y ocho guión cero cero dos guión cinco, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, sociedad que su finalidad única es el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas; sociedad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos guión ciento dos guión tres, calidad que se acredita con: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, sociedad colectiva otorgada a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Jaime Antonio Arias Bojórquez, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y seis, del Libro novecientos veintiuno, del Registro de Sociedades, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; **b)** Escritura Pública de Transformación de Sociedad e incorporación del texto íntegro, otorgada a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, ante la Notario Luz Armida Rodríguez Molina, en la que consta la transformación de la sociedad de colectiva mercantil, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, así como la modificación al pacto social por aumento de capital social, y adecuación de las cláusulas que rigen a la sociedad a las reformas del Código de Comercio, constando que la denominación, domicilio y finalidad es como se ha dicho, que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones siete años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente o al Administrador Único, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número cien, del Libro dos mil cuatrocientos treinta, del Registro de Sociedades, el quince de junio de dos mil nueve; y **c)** Credencial de Elección de Administración Única, en la que consta que en Acta número veintisiete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil diez, en su punto cuarto se acordó la elección de la Administración Única, resultando electo como Administrador Único Propietario, el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, por un período de siete años, contado a partir del uno de octubre de dos mil diez al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número Cincuenta, del Libro Dos Mil Seiscientos Veintiséis, del Registro de Sociedades, el cinco de octubre de dos mil diez; quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el "Servicio de Auditoría Financiera Externa, correspondiente al año 2013, para el Proyecto Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador", bajo el cual "La Contratista", prestará su servicio para el MARN, a fin de obtener una opinión profesional de los auditores independientes para certificar ante PNUMA que la administración y ejecución financiera de los fondos recibidos se hizo de acuerdo a sus disposiciones manteniendo registros y/o libros de contabilidad apropiados; asimismo, que todos los gastos del Proyecto están avalados por facturas, constancias y documentos adecuados, y que todos los gastos se han desembolsado de conformidad con los objetivos expuestos en el documento del Proyecto; de conformidad con los Términos de Referencia, y a las condiciones de este contrato. El período a auditar se basará sobre las actividades realizadas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los

aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a desarrollar las actividades necesarias a fin de cumplir con los objetivos y alcances de la auditoría, de acuerdo con las Normas de auditoría aceptables. “La Contratista” deberá atender cualquier solicitud que el “MARN” haga sobre pruebas documentales que posean, en evidencia de las normas y procedimientos de auditoría, aplicados en el desarrollo del trabajo. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato deberá ser ejecutado en un período de cuarenta días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio. **CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS:** “La Contratista” se obliga a entregar los siguientes productos: a) Borrador del Informe, redactado en idioma español (1 Original y 1 copia impresa), a los veinticinco (25) días calendario posteriores a la fecha de la Orden de Inicio; b) discusión del Borrador del Informe, a los treinta y cinco (35) días calendario posteriores a la fecha de la Orden de Inicio; y c) Informe Final, traducido al idioma inglés, que contenga los Estados Financieros auditados, incluyendo activos no corrientes (bienes no fungibles programados y Estados Financieros de desembolsos para el proyecto al 31 de diciembre de 2013 (excluyendo los ingresos por intereses generados que deben tomarse en cuenta y verificarse por separado); así como un Informe detallado que incluya el inventario de los equipos que se han comprado, una carta de recomendación y hallazgos, y los Estados financieros, a los cuarenta (40) días calendario posterior a la fecha de la Orden de Inicio. El MARN revisará los documentos presentados en un plazo de cuatro (4) días hábiles, dentro del cual comunicarán a la Firma Auditora sus observaciones, si las hubiere, la Firma Auditora subsanará dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles, posterior a dicha subsanación el MARN contará con un plazo de cuatro (4) días hábiles, dentro del cual revisará nuevamente el documento, y lo dará por aceptado. **QUINTA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, el monto total de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00), con IVA incluido, que será cancelado en un solo desembolso, contra la entrega y aceptación por parte del Administrador de Contrato, del Informe Final. El monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, el documento relativo al Informe Final de Auditoría. La factura será de Consumidor Final, a nombre de “MARN/Proyecto “Contribución al Uso Seguro de la Biotecnología en El Salvador”, debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada, para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de “La Contratista”, de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Programa de las Naciones Unidas para el

Medio Ambiente (PNUMA). **SEXTA. GARANTÍA: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del Contrato, equivalente a TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$320.00), con una vigencia de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista” a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Néstor Omar Herrera Serrano, Coordinador del Proyecto, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo setenta y cuatro, y setenta y siete, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y en el Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y especialmente a lo establecido en el numeral 6.10.1. del mismo, en los aspectos que fuere aplicable. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista”, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de “La Contratista” no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador. El MARN se compromete a: (a) Garantizar a “La Contratista”, el acceso y la obtención de la información que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales disponga para cumplir con las tareas asignadas, de conformidad con los Términos de Referencia; y (b) pagar los servicios en la forma estipulada en la Cláusula Quinta del presente contrato. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** “La Contratista”, se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional. Toda información a la que “La Contratista” tuviere acceso, en la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose “La Contratista” a no divulgarla directamente o por terceras personas sin el consentimiento del MARN, para lo cual “La Contratista” se obliga especialmente a lo siguiente: (i) A proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; (ii) a utilizar la información confidencial, únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y (iii) a reproducir la información confidencial, solo en la medida que se requiera para cumplir con

sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a “La Contratista” en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad que se ejerza de los resultados del servicio que brinda “La Contratista”, así como los productos e información obtenida corresponden exclusivamente al MARN. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si “La Contratista” brindare el servicio en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica

presentada y aceptada por el MARN; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o a través del Administrador de Contrato. **DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9230; y Murcia & Murcia, S.A. de C.V., en: Vigésima Séptima Avenida Sur, y Doceava Calle Poniente, número nueve, Edificio Murcia & Murcia, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: 2221-5870, y fax: 2222-3935. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.



[Handwritten Signature]
Carla Patricia Cañas Celarié
 Ministerio de Medio Ambiente y
 Recursos Naturales
 “El Contratante”

[Handwritten Signature]
Luis Alonso Murcia Hernández
 Murcia & Murcia, S.A. de C.V.
 “La Contratista”

